



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 JUN 2000

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas, letra S.L.- N°215/97, caratulado: "S/AMPARO POR MORA D'APRA"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, tramitara el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto mediante Resolución de Vocalía Legal N° 75/99, en contra de la Sra. Agustina Cabezas de Castelli.

Que habiéndose fijado audiencia de absolución de posiciones para el día 08 de noviembre de 1999, la acusada presenta a fojas 51, una nota solicitando realizar el pago del cargo impuesto en cuatro cuotas, dada su situación económica y de salud.

Que el Tribunal no encuentra objeciones a lo solicitado, emitiendo la Resolución de Vocalía Legal N° 45/00, haciendo lugar al pedido de la acusada instrumentando la liquidación del plan de pago con sus respectivos intereses, y fechas de vencimiento.

Que con fecha 08 de marzo, 11 de abril, 10 de mayo y 12 de junio del año en curso, la Sra. Cabezas, ha efectivizado los pertinentes pagos, acreditando debidamente los mismos con la presentación de los comprobantes de depósito en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia.

Que corresponde por la presente, ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cta. Cte. de Rentas Generales de la Gobernación, a los fines de restablecer el equilibrio patrimonial, que fuera dañado con los hechos que dieran lugar a la iniciación del presente juicio de responsabilidad.

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto a la Sra. Agustina Cabezas de Castelli, en la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTE con 89/100 (\$420,89) según lo expuesto en los considerandos.



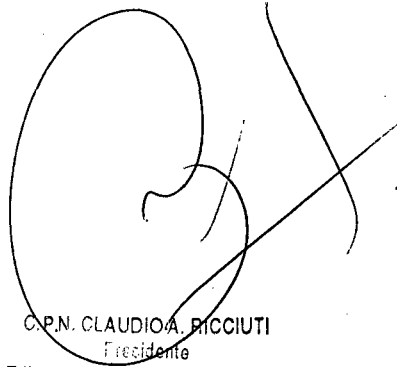
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

...///

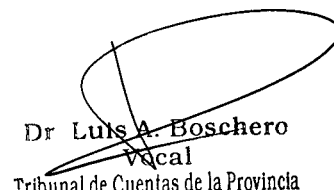
ARTÍCULO 2º.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración para que efectúe la transferencia del monto precedentemente citado a la Cta. Cte. de Rentas Generales de la Gobernación, comunicando de ello a la Contaduría General. Fecho lo cual, mandar a archivo las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Notificar a la interesada. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 131/00 V.L.



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia